

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 20 de julio de 2016

LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

OCOTLÁN DE MORELOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
20 JUL 2016
12.50 c. c. c. c. c.

El que suscribe **DIPUTADO ADOLFO GARCÍA MORALES**, integrante de la LXII Legislatura, en uso de las facultades previstas por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 70 de su Reglamento Interior, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno de este Congreso, del Estado, la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se solicita la construcción y equipamiento de un servicio medico forense por cada una de las subprocuradurías regionales de justicia del estado.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
27 JUL 2016
DIP. LUIS ENRIQUE ORTEGA ZÁRATE
DISTRITO XIX
OCOTLÁN DE MORELOS

Bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hablar de los aspectos que circunscriben el tema de la muerte nos direcciona a reconocer que todos los seres humanos aspiran a vivir dignamente. Por tanto, el imperativo de la vida digna alcanza también a la muerte. "Una vida digna requiere una muerte digna".

La dignidad intrínseca de la persona es el fundamento de los derechos humanos. Reconocemos que éstos son los mismos para todos y cada uno de los ciudadanos, por nuestra igualdad ontológica; derechos que son inmutables y que deben reconocerse, garantizarse y promoverse a todas las personas en vida y posterior a su fallecimiento, porque siguen siendo sujeto de derechos. Es posible entonces argumentar que hay deberes de la sociedad y del Estado con todas las personas fallecidas.

Con esto queremos decir que las personas conservan derechos después de la muerte. Así lo reconoce la sociedad y el derecho positivo. El ejemplo más claro es el cumplimiento de la voluntad del destino de las propiedades, es decir heredar.

El marco jurídico vigente de México, no escapa de estas consideraciones, cuando se refiere a los derechos humanos de las personas "post mortem", primero hay que afinar que para la Ley General de Salud el término *cadáver* según el artículo 314 de dicha ley, es el: "cuerpo humano en que se haya comprobado la pérdida de la vida. Y en su artículo 346, hace referencia aún más precisa y dice "Los

cadáveres no pueden ser objeto de propiedad y siempre serán tratados con respeto, dignidad y consideración.”

El respeto a la honorabilidad de la persona fallecida, obliga al Estado a disponer de instituciones que reconozcan y garanticen tales derechos.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- La Convención de las Naciones Unidas ha determinado que por dignidad, los hombres y las mujeres son iguales por naturaleza y no se debe hacer distinción alguna entre éstos con menos cabo de nuestro propio destino temporal y eterno. La importancia de respetar la dignidad humana es la excelencia o jerarquía que tiene el ser humano sobre los demás seres corpóreos, en virtud de su naturaleza, lo cual, no se extingue con la muerte por lo que se debe dar un trato digno y respetuoso al cadáver, y considera como fundamento de los derechos humanos la dignidad intrínseca de la persona humana.

SEGUNDO.- Oaxaca un estado conformado por 570 municipios, sólo cuenta con un SEMEFO para satisfacer las necesidades de la población, cabe señalar que según datos estadísticos del INEGI 2015, Oaxaca cuenta con una población de 3,967,889 de habitantes que lo conforma, lo cual refiere que solo una institución ofrece el servicio para tal fin. Como consecuencia un número indeterminado de necropsias de ley se realizan en panteones o funerarias.

Asimismo, es importante enfatizar que sólo existen 17 médicos legistas, para todo un estado, 4 médicos prácticos y quienes fungen como auxiliares de los mismos en las autopsias; pero lo más grave, en las comunidades, los síndicos municipales y el médico encargado del Centro Salud, son los encargados de realizar las autopsias, porque el SEMEFO no cuenta, ni con el equipo y muchos menos con el personal, para poder asistir.

TERCERO.- La Procuraduría General de Justicia cuenta con cuatro Subprocuradurías Regionales ubicadas en la Costa, Cuenca, Istmo y Mixteca y ninguna de ella cuentan con las instalaciones para la práctica de autopsias y exhumaciones ni el equipo ni el material sugerido para el mismo fin, generalmente se utilizan los descansos de los panteones municipales para tal tarea, situación que dificulta por completo el desempeño de los peritos y médicos legistas, la atención y el respeto a los cadáveres y sus familias, y además se corre el riesgo de propagar focos de infección entre la población.

Cada una de las Subprocuradurías tiene a su cargo brindar atención a al menos 10 municipios, con distancias que oscilan entre 10 o hasta 40 kilómetros, aunado a eso, la falta de instalaciones, material, equipo y personal especializado para llevar a cabo las tareas forenses ponen en riesgo la investigación de comisión de delitos y por tanto la procuración de justicia.

Lo antes señalado implica que la gran mayoría de los juicios contenidos en los protocolos de autopsia, carecen de una base firme. Tan lamentable circunstancia, les resta cierta validez científica a los juicios señalados, ya que están desprovistos de la debida comprobación. Todo esto, va en perjuicio del esclarecimiento de la verdad histórica de los hechos, requisito indispensable para una correcta procuración y administración de justicia. De ahí la importancia de que se cuente con todas las herramientas necesarias para la eficacia de su función.

Por tanto los oaxaqueños necesitamos organos auxiliares de la administración de justicia suficientes, que satisfagan las necesidades de la población con infraestructuras dignas y que coadyuven a reducir los niveles de impunidad, que erosionan la confianza social en las instituciones. Por tal motivo, pongo a consideración la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se solicita la construcción y equipamiento de un servicio médico forense (SEMEFO) por cada una de las subprocuradurías regionales de justicia del estado. Por lo que solicito, sea turnada a las comisiones correspondientes para su análisis y discusión respectiva.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ
DIP. ADOLFO GARCÍA MORALES



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXII LEGISLATURA
 DIP. ADOLFO GARCÍA MORALES
 DISTRITO III
 IXTLÁN DE JUÁREZ